

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARECENCIA UNIFICADA NACIONAL

ORDEN DE COMPARECENCIA No 83001000990048722693

1. FECHA Y HORA: 22/07/2025 16:15:38
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Calle 22 Carrera 28 - José Rufino centro Armenia

3. PLACA: HMV42E

4. MATRICULADO EN: Circula

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN C38

No realizar la revisión técnica mecánica y de emisión contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnicas mecánicas y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado:

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR

Identificación: NN NN

Licencia de conducción:

Categoría:

Expedición:

Vigencia:

Nombre: NN NN

Dirección:

Ejido:

Teléfono:

Celular:

Municipio:

Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:
Correo Electronico

11. TIPO INFRACTOR:

Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO:

1001707141

13. PROPIETARIO:

Identificación: Cedula Ciudadania 1094903166

Propietario: LUZ ESMELDIN GARCIA SEMPA

14. DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: CRISTIAN DAVID ESCOBAR LOPEZ

Placa: 011

Entidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O CADAVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADES O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION, COHECHO O FALSEDADES IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN:

Plazo: N°

Dirección:

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA

Valor de la infracción: \$ 1.207.800

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:

Se le realizó la señal de paro y hace caso omiso al verificar la documentación en la base de datos RUNT se puede verificar que la motocicleta no cuenta con la documentación vigente. Dicho conductor emprende la fuga en el puesto de control en la calle 22 carrera 28 al frente del colegio José Rufino centro. Se da a la fuga

18. DATOS DEL TESTIGO:

Identificación: Cedula Ciudadania 89004015

Nombre: JONNY ALEXANDER MONTES SAQUERO

Dirección: SETTA

Teléfono:

PAINT

PAINT

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación

El Poder de la Educación



Secretaría de Tránsito



SI-PTNA-2-202052

Armenia, Quindío 29 de mayo de 2020

Señor

LUC DOMESTINI GARCIA SERNA

NIT 840.188.114.001 / Dirección Registrada en el RUNT

Teléfono: 3123446963

Correo: luc@luc.net

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las interpretaciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-880 de 2010 y C-169 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte CRISTIAN DAVID ESCOBAR, identificado con placa JUL, realizó la orden de comparendo número 63001000000049722532 el día 22/07/2020 por la infracción C35.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas HM142E que según el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, comparende al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 789 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto infractor y el nombre y número de placa del agente que lo realizó. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá adjuntar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda los descargos dentro de sus facultades, en un término de 10 días al recibo de la notificación, (negrita y subrayado según el RUNT).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-803-001 V2 21/08/2020

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

Sandra 472

De manera complementaria, el artículo 4 de referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro, para Nacional de "vehículo", "D.N." por parte de los propietarios de vehículo y en caso de su fallecimiento, o incapacitación para administrar trámites en materia de tránsito y transporte ante cualquier autoridad de tránsito de país.

Quinamente el artículo 55 *idem*, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las personas y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que se aplicados, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 55 de la Ley 709 de 2012, adicionado por el artículo 12 de la Ley 735 de 2011, según el cual:

"Artículo 55.- Se sancionará por multas, según solitariamente responsabilidades por el pago de multas por infracciones de tránsito a propietario y al conductor de un vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios y a los empresarios."

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías de derecho de defensa y contradicción, permitiendo que pueda ser oído el autor y el sujeto pasivo de las pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso administrativo que se inicia.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad, por lo que tiene como objeto garantizar su debido proceso con el objeto de un conocimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente hacer a colación la sentencia C-215 de 2011, en esta expresa relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental a ser oído por parte en el servicio que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la atribución de la responsabilidad básica de derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo artículo 29 de la Constitución establece un procedimiento para controvertir las presuntas infracciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas de la sentencia C-215 de 2011 sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto ocurren las circunstancias de hecho y de derecho que consideran pueden destruir la decisión de estas autoridades, para que se puedan existir circunstancias eximentes de responsabilidad, como la falta de intención, o la falta de culpa o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso, como en el artículo 12 de la Ley 735 de 2011 la imposición de toda sanción y adicionalmente el propio artículo 12 de la Ley 735 de 2011 la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de multa



ALABAMA

SECRETARÍA
DE TRANSPORTES

52

12

ALABAMA

Señalar por escrito las acciones que se sean solicitadas y las de oficio que correspondan, así como las acciones que se realicen de oficio en las circunstancias de la presente inspección de tránsito y transporte de personas y vehículos, que atienda a la gestión de su despacho inicial.

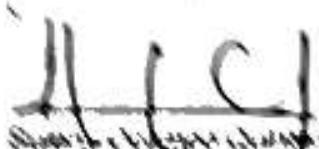
Por tanto se ordena al interesado para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta resolución comparezca ante la Inspección Primaria de Tránsito y Transporte con el fin de ser examinado.

En consecuencia serán examinados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que asistir y actuar los sujetos que asume roles, pertinentes y conducentes.

También se permite indicar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 789 de 2022, podrá ser representado por el mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

A la hora de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Atentamente,


Inspector de Tránsito y Transporte

Proceder: Elabore el acta de la audiencia pública. Contraloría Inspección de tránsito y transporte.
Requisitos: Comparecer al despacho: Inspección de tránsito y transporte.



16-02-2024 001 V2 21/02/2024

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ALABAMA Q (C) 83004
Contacto (005) 7417100, correo electrónico transito@alamas.gov.co

o que considere
ción de tránsito y
inicial".

SETTA



Secretaría
de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-008363	29/05/2026	LUZ ESMELDIN GARCIA SERNA	MZ B # 7/B B/ EL RECREO	3153449673	630010000000 49722532- infracción C35	

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (05) de junio de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (12) de junio del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelines Chica / Abogado Contratista / Secretaria de Tránsito de Armenia Setta



R-AM-SG-001 v8 19/01/2024

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co